

PROTOCOLIZACIÓN:
FECHA: 25 Nov 2020
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 88/20

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2020.

VISTO:

El CUDAP EXP-MPF 3232/20, las resoluciones PGN N° 32/18 y 68/18, las atribuciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148 y las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional;

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las facultades del Procurador General de la Nación se encuentra la de diseñar la política criminal y organizar la persecución penal del Ministerio Público Fiscal, con el fin de promover una adecuada administración de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

En cumplimiento de ese cometido, este Ministerio Público Fiscal trabaja permanentemente en la confección de instrumentos que permitan favorecer el desarrollo y la implementación de estrategias de persecución penal efectivas para el abordaje de los fenómenos criminales de mayor complejidad y relevancia social.

Las decisiones de diseño institucional se encuentran inspiradas en la idea de robustecer la capacidad de respuesta del organismo en materia de detección, investigación y represión de la criminalidad organizada y de los delitos que provocan un mayor menoscabo en la seguridad ciudadana.

Por resolución PGN 32/18 se dispuso la reconversión de la Unidad Fiscal de Delitos con Autor Desconocido (UFIDAD) en la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI), para ampliar su capacidad de intervención a fin de que a partir de la recopilación, procesamiento, entrecruzado y análisis de los datos que surgen de los sumarios archivados en la dependencia se fortalezca la persecución penal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se instrumenten dispositivos eficientes de respuesta institucional y se eleven los niveles de eficacia frente a casos que - en un primer momento- no cuenten con autores identificados. Se trató de propiciar y profundizar las investigaciones de delitos con autores desconocidos que presentan patrones comunes, mediante un abordaje efectivo y concreto de análisis delictivo.

A ese fin se le asignó las siguientes funciones: a) recopilar, procesar, entrecruzar y analizar los datos que surjan del estudio de las causas con autor

desconocido para lograr la identificación de sus responsables, su eventual vinculación con otros casos y, en consecuencia, el avance de los procesos; b) prestar colaboración a los fiscales nacionales que así lo requieran en la investigación de aquellos casos en los que la UFECRI haya individualizado a su/s autor/es y siempre que ello resulte viable desde la capacidad operativa y estratégica de la dependencia; c) continuar con el trabajo de carga en el sistema informático de los datos de las investigaciones fiscales con autor ignorado (Res. PGN 29/08, punto IV); el archivo material de las causas con autores ignorados (Res. PGN 179/04, artículo 1, inciso c); y la realización de las diligencias administrativas derivadas de la tramitación de los expedientes de “hallazgo de automotor” (Res. PGN 11/10). Al respecto, vale recordar que esto último se dejó sin efecto (Res. PGN 108/18).

Por resolución MP N° 67/18 se designó al doctor Jose María Campagnoli a cargo de la UFECRI quien, luego de dos años y medio de gestión, elevó al suscripto una propuesta de ampliación de las competencias de la Unidad.

Para ello, indicó que los procesos técnicos utilizados por la Unidad para el cumplimiento de sus objetivos son muy similares a aquellos propios de las tareas de búsqueda de personas rebeldes o sobre los que se dispuso la averiguación de paradero, pues se aplican protocolos similares para ambos casos, utilizando bases públicas, privadas y perfiles públicos de las redes sociales.

En ese sentido, solicitó que se autorice a la Unidad a realizar un análisis de la información relativa a las personas imputadas en procesos penales que han sido declaradas rebeldes o a cuyo respecto rijan órdenes de captura o averiguaciones de paradero, a fin de proponer las medidas necesarias para lograr su ubicación y comparecencia ante los jueces.

Ahora bien, analizada la propuesta de modificación presentada por el doctor Campagnoli, entiendo conducente ampliar las funciones de la UFECRI a fin de aprovechar los recursos humanos y técnicos allí existentes, así como instrumentar acciones eficientes que mejoren la respuesta institucional en las investigaciones que registren personas en cualquiera de las situaciones antes descriptas.

Es por ello que se incorpora a la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI) la función de prestar colaboración a los fiscales nacionales que así lo requieran en la investigación de aquellos casos en los que registren personas rebeldes, con órdenes de captura vigentes o averiguación de paradero para lograr su identificación, su eventual vinculación con otros casos y, en consecuencia, el avance del proceso.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27.11.20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por las leyes 24.946 y 27.148;

RESUELVO:

I. DISPONER que la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja, creada por Resolución PGN 32/18, colabore en las investigaciones criminales y correccionales con personas declaradas rebeldes, con órdenes de captura vigentes o averiguación de paradero, a fin de proponer medidas de prueba tendientes a lograr su ubicación; cuando el fiscal nacional en lo criminal y correccional interviniente en el caso así requiera.

II. Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino